



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 207-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 16 de diciembre de 2019

VISTOS: Resolución de Comisión Organizadora n° 201-2019-UNDC, Informe n° 279-2019-UNDC/CO/P/DGA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8° de la Ley n° 30220 - Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora n° 201-2019-UNDC, de fecha 10.12.19, se aprobó la contratación directa por el supuesto de adquisición de bien inmueble previsto en el literal j) del Art° 27 del TUO de la Ley n° 30220- Ley de Contrataciones del Estado, para la adquisición de tres (03) predios rústicos de actual uso con fines agrícolas, predios con número de parcela 74, con un área de 6.6900 hectáreas (66,900.00 m2), unidad catastral n° 10590; parcela 75, con un área de 5. 7160 hectáreas (57,160.00 m2) unidad catastral n° 10591 y parcela 83, con un área de 5.8000 hectáreas (58,000.00 m2) unidad catastral n°10594, ubicados en el Sector Tercer Mundo Valle de Cañete, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; en el marco de Inversión de Optimización NO PIP "ADQUISICIÓN DE TERRENO AGRÍCOLA PARA LAS PRACTICAS ACADÉMICAS EN LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO EN LA ESCUELA DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE- LOCALIDAD SAN VICENTE-DISTRITO DE SAN VICENTE – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA" con código único n° 2434525;

Que, mediante Informe n° 279-2019-UNDC/CO/P/DGA, de fecha 13.12.19, la Dirección General de Administración, señala que el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, como representante legal debe contar con facultades en los documentos de gestión, a fin de adquirir los lotes descritos en la presente Resolución;

Que, a fin de materializar compraventa de los tres (03) predios rústicos, a través de un instrumento público es necesario que las facultades para adquirir o disponer un bien inmueble estén expresamente señalados en los documentos de gestión de la Universidad Nacional de Cañete, disposición que no obra en ningún documento de gestión, en ese sentido la Comisión Organizadora a través de la sesión extraordinaria de fecha 16.12.19, otorga facultades al Presidente de la Comisión Organizadora, a fin de que pueda suscribir la minuta, escritura pública de compraventa e instrumentos aclaratorios de la parcela 74, con un área de 6.6900 hectáreas (66,900.00 m2), unidad catastral n° 10590; parcela 75, con un área de 5. 7160 hectáreas (57,160.00 m2) unidad catastral n° 10591 y parcela 83, con un área de 5.8000 hectáreas (58,000.00 m2) unidad catastral n° 10594, ubicados en el Sector Tercer Mundo Valle de Cañete, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima;

Estando las consideraciones expuestas en la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017- MINEDU, Resolución Viceministerial n° 140-2018-MINEDU, Estatuto de la UNDC y a lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de fecha 16.12.19;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRERES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 207-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 16 de diciembre de 2019

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR facultades al Dr. Carlos Eduardo Villanueva Aguilar, para que en su condición de Presidente de la Comisión Organizadora pueda suscribir la minuta, escritura pública de compraventa de parcelas de terreno: 1.- San Roque número de parcela 74, con un área de 6.6900 hectáreas (66,900.00 m²), unidad catastral n° 10590 inscrita en la partida n° P03080908; 2.- Sector San Vicente de Cañete, número de parcela 75, con un área de 5.7160 hectáreas (57,160.00 m²) unidad catastral n° 10591 inscrita en la partida n° P03080909 y 3.- San Hipólito número de parcela 83, con un área de 5.8000 hectáreas (58,000.00 m²) unidad catastral n° 10594 inscrita en la partida n° P03080916, todos ubicados en el Sector Tercer Mundo Valle de Cañete, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; así como los instrumentos públicos aclaratorios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional y Comunicación, realice la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Dirección General de Administración, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete




SR. ASDRUBAL BISMAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

DISTRIBUCIÓN

Presidencia
Vicepresidencias (2)
Dirección General de Administración
Oficina de Comunicaciones
Unidad de Abastecimiento
Unidad Ejecutora de Inversiones
Unidad de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Archivo
AOV/Sac.Graf.